



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN No. 3233-363-2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "INSTALACIONES DE FABRICA CONDUSAL, S.A. DE C.V.", cuyo titular es la Sociedad CONDUSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el ingeniero . El proyecto se encuentra ubicado sobre Autopista San Salvador-Comalapa, kilómetro 15.275, Cantón El Ciprés, municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 366-2002, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental, al titular antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14,759.89), por un plazo de UN AÑO, para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales que se establecieron en dicha Resolución, vigente desde el veintidós de agosto del año dos mil dos, hasta el veintidós de agosto del año dos mil tres. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- II. Con fecha nueve de diciembre del año dos mil diez, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 3233-1298-2010, por medio de la cual se resolvió que modificar la Resolución de Permiso Ambiental MARN N° 366-2002, de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, por las justificaciones técnicas y legales establecidas en dicha Resolución.
- III. Con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once, este Ministerio emitió la Resolución MARN-N° 3233-386-2011, por medio de la cual se resolvió no liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por las justificaciones técnicas y legales establecidas en la dicha Resolución. Posteriormente, el titular del proyecto, presentó una nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el mismo monto y plazo del establecido en la Fianza relacionada en el considerando I de la presente Resolución, vigente desde el cuatro de junio del año dos mil once, hasta el cuatro de junio del año dos mil doce. Dicha Fianza se encuentra vencida.



- IV. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- V. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- VI. De conformidad a lo establecido en los artículos 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37 de dicho Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el proceso de la auditoría, la cual se desarrolla en diferentes etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y la implementación de un Programa de Manejo o de Adecuación Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerio;
- VII. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, Auditoría de Evaluación Ambiental, el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, al proyecto antes mencionado, plasmándose en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, que forman parte integrante de la presente Resolución, la siguiente conclusión: que las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental y en su modificación, no han sido ejecutadas en su totalidad. El detalle de los Hallazgos y de las Conclusiones de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se encuentran establecidas en el mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

RESUELVE:

1. LIBERAR PARCIALMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, que la Sociedad CONDUSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por Dicha Sociedad es la titular del proyecto "INSTALACIONES DE FABRICA CONDUSAL, S.A. DE C.V.", ubicado sobre Autopista San Salvador-Comalapa, kilómetro 15.275, Cantón El Ciprés, municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, presentó oportunamente a este Ministerio por el monto de CATORCE MIL



SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14,759.89), liberándose parcialmente en esta ocasión, por el monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$13,855.92), quedando pendiente el monto de NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES (\$ 904.00), por las medidas ambientales restantes de ejecutar, en virtud de los hallazgos expresados en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental antes mencionado.

2. En virtud de lo anterior, el titular deberá cumplir con la siguiente obligación: Finalizar las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental.
3. Además de la anterior obligación, de conformidad al mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, el titular debe constituir nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental a favor de este Ministerio por el monto de NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES (\$ 904.00), por un plazo de UN AÑO. Dicha fianza, debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
4. Se devolverá la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando III de la presente Resolución, hasta que el titular de la actividad, obra o proyecto, presente la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se les requiere en el numeral anterior.
5. De acuerdo al Art. 37 letras h) y j), del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular deberá presentar dentro de un plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, para efectos de evaluación, aprobación y seguimiento, por parte del Ministerio, el Programa de Manejo Adecuación Ajustado del mencionado proyecto, que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado, tal como lo establece el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, así como la actualización de sus costos, cronograma de ejecución.
6. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento de la referida nueva fianza de cumplimiento ambiental que presente, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental.
7. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y en la presente Resolución.
8. Forma parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento para el titular, el Permiso Ambiental del referido proyecto y el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.



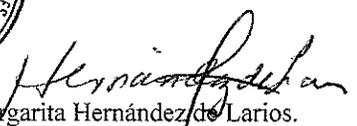
9. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
10. El contenido de las Resoluciones MARN N° 366-2002, de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, MARN N° 3233-1298-2010, de fecha nueve de diciembre del año dos mil diez y MARN-N° 3233-386-2011, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once, se mantienen íntegros en lo que no se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



411



  
Lic. Silvia Margarita Hernández de Larios.  
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL**

**1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

**1.1. PERMISO AMBIENTAL.**

Nombre del proyecto:	<b>"INSTALACIONES DE FABRICA CONDUSAL, S.A. DE. C.V."</b>
Titular del proyecto:	<b>"CONDUSAL, S.A. de C.V."</b>
Representante legal:	
Apoderado General Administrativo:	xxx.
Ubicación del proyecto:	Sobre Autopista San Salvador - Comalapa, kilómetro 15.275, cantón El Ciprés, municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador.
<b>Descripción del proyecto:</b>	Consiste en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de una fábrica, la cual se dedica a la elaboración de conductores eléctricos de diferentes tipos, para uso industrial, comercial y residencial. El área total del terreno es de 14,307.73 m <sup>2</sup> , con cobertura vegetal arbustiva y presencia de árboles desarrollados. La distribución de las áreas del proyecto es la siguiente: Área industrial y administrativa de 5,866.16 m <sup>2</sup> , área de circulación estimada de 2,861.54 m <sup>2</sup> , área verde estimada de 1,716.95 m <sup>2</sup> y área de protección de 3,863.08 m <sup>2</sup> .
Número de expediente/DGA:	3233.
Numero de Permiso Ambiental:	MARN-No-366-2002.
Fecha de emisión del permiso ambiental:	9 de septiembre de 2002.
Tipo de permiso ambiental:	( ) Ubicación y construcción. ( ) Funcionamiento. (x) No especifica el tipo de Permiso.
Fecha de notificación del permiso ambiental:	xxx.
Monto de fianza de cumplimiento ambiental:	\$14,759.89
Plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento ambiental:	(12) Meses Desde el 22 de agosto de 2002 hasta el 22 de agosto de 2003.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	( ) Vigente. (x) Vencida. ( ) Liberada.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**1.2. CONSTITUCION DE NUEVA FIANZA AMBIENTAL: SI (x) NO ( )**

Monto de la fianza de cumplimiento ambiental:	\$14,759.89
Plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento ambiental:	(12) Meses Desde el 4 de junio de 2011 hasta el 1 de junio de 2012.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	( ) Vigente. (x) Vencida. ( ) Liberada.

**1.3. MODIFICACION AL PERMISO AMBIENTAL: SI (x) NO ( )**

Número de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental:	MARN-No-3233-1298-2010.
Fecha de Emisión de la Resolución	9 de diciembre de 2010.
Fecha de aviso de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental:	19 de enero de 2011.
Aspectos en los que se modificó el Permiso Ambiental:	( ) Nombre de la actividad, obra o proyecto ( ) Nombre del titular de la actividad, obra o proyecto (x) Medidas ambientales ( ) Medidas ambientales de cumplimiento de obligatorio ( ) Otros
<b>Descripción de los aspectos que se aprobó su modificación:</b> -Eximir al titular de realizar la actividad denominada "Construcción de 36 paredes disipadoras de energía", la cual está incluida en la Medida Ambiental denominada "Obras de Protección".	
Constitución de nueva fianza de cumplimiento ambiental:	( ) Si (x) No
Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	xxx.
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	(x) Meses Desde xxx hasta xxxx.
Estado de la fianza de cumplimiento ambiental:	( ) Vigente. ( ) Vencida. ( ) Liberada



*[Handwritten signature]*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**2.0 PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL**

Fecha de realización de la Auditoría de Evaluación Ambiental:	21 de noviembre de 2013.
Numero de Acta preliminar de AEA:	Dos.
Nombre del representante del titular presente en la AEA:	
Nombre del Auditor Ambiental Líder:	
Nombre de Auditora Ambiental acompañante:	

En la reunión inicial se le informó al representante del titular del proyecto, sobre el objetivo y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental.

**Objetivo**

Asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental por parte del titular del proyecto, según la Resolución MARN-No-366-2002 y Resolución de Modificación MARN-No-3233-1298-2010.

**Alcance**

Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental y Resolución de modificación correspondiente, tanto las afianzadas como las medidas de cumplimiento obligatorio.

Durante el desarrollo de la Auditoría de Evaluación Ambiental se revisó y analizó la siguiente documentación:

1)	Resolución de Permiso Ambiental MARN-No-366-2002 y Resolución de Modificación MARN-No-3233-1298-2010.
2)	Programa de Manejo Ambiental.
3)	Documento Estudio de Suelo, Estabilidad de Taludes (Planta Conducal), elaborado por El Estudio fue presentado este Ministerio, el 17 de octubre de 2013.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**2.1. ACTIVIDADES Y ACCIONES A AUDITAR CONTENIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL Y/O MODIFICACION AL PERMISO.**

**2.1.1. DETALLE DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL Y CRONOGRAMA**

MEDIDA AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA AMBIENTAL	UBICACIÓN DE LA MEDIDA	MONTO \$	MOMENTO DE SU EJECUCIÓN (MESES)
Manejo ambiental durante trabajos de terracería.	Programa de Riego.	Área del proyecto.	5,534.75	
Revegetación de taludes.	Revegetación de 9,160 m <sup>2</sup> , con 266 árboles.	Área de taludes.	904.00	
	Cobertura de protección.	Área de taludes.	1,570.30	
Manejo de los desechos sólidos.	Construcción de basureros técnicos (no desechos).	Área del proyecto.	457.17	
Obras de protección.	Conformación de taludes.	Área de taludes.	2,093.71	Septiembre 2002- Septiembre de 2003.
	Construcción de 540 metros de canaletas.	Área de taludes.	3,085.71	
	Construcción de 36 cajas de rebalse.	Área del proyecto.	411.43	
	Construcción de 36 paredes disipadoras de energía. Medida eximida según Resolución MARN-No-3233-1298-2010.	Medida eliminada.	617.14	
	Limpieza de canaletas y cajas.	Área del proyecto.	85.71	A partir de septiembre 2003.
<b>TOTAL</b>			<b>\$14,759.89</b>	

**2.1.2. DETALLE DE OTRAS MEDIDAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:**

- Realizar la actividad tal como se ha expuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y Programa de Manejo Ambiental presentados y aprobados por este Ministerio.
- Realizar un manejo y disposición final adecuada de las aguas negras residuales, desechos sólidos y emisiones a la atmosfera a ser generados durante el funcionamiento de la fábrica, cumpliendo con lo estipulado en la Ley del Medio Ambiente, sus Reglamentos y Normas técnicas respectivas.
- El manejo de los desechos sólidos generados durante el funcionamiento del proyecto, debe incluir la separación. La disposición final de los desechos generados durante la construcción y funcionamiento será realizada en un lugar adecuado y autorizado por la municipalidad.
- El ruido generado por la actividad, debe cumplir con la Ley del Medio Ambiente, Reglamentos, Normas Técnicas, así como el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo.



*[Handwritten signature]*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

- Los taludes existentes en el terreno deben ser conformados y estabilizados, manteniendo cobertura vegetal e infraestructura para el drenaje de aguas lluvias.
- Las medidas y obras a realizar para el drenaje de la escorrentía superficial deben permitir fluidez, descargando las aguas en puntos con obras de protección de acuerdo a la resolución del Viceministerio de Viviendo y Desarrollo Urbano.
- Cualquier modificación o ampliación del proyecto debe ser desarrollada de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
- El titular debe corregir cualquier impacto adverso al ambiente no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental que surja durante la ejecución del proyecto.

Posterior a la visita de campo al proyecto, se recibió la siguiente documentación y aclaraciones para desvanecer hallazgos:

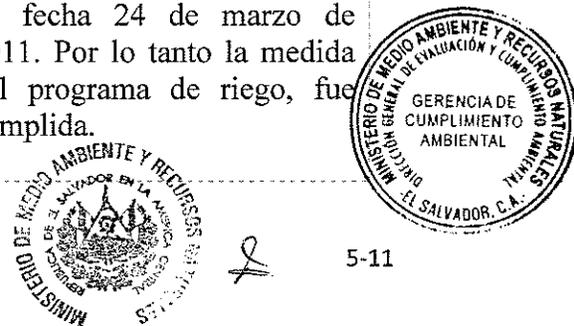
- 1) No se recibió documentación posterior a la visita.

**3.0 HALLAZGOS.**

En la Auditoría se hizo un recorrido en el área del proyecto, para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental Resolución MARN-No-366-2002 y Resolución de Modificación MARN-No-3233-1298-2010, al igual que las medidas de cumplimiento obligatorio; encontrándose el estado del cumplimiento de la siguiente forma:

**3.1 Medidas Cumplidas del Programa de Manejo Ambiental**

<b>MEDIDA AMBIENTAL / DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<p>-Manejo ambiental durante trabajos de terracería.</p> <p>Programa de Riego.</p>	<p align="center">5,534.75</p>	<p>Se verificó que el proyecto ha sido ejecutado y que se encuentra en la etapa de funcionamiento. La aplicación del riego en los trabajos de terracería fue realizada durante la etapa de construcción, lo cual fue verificado en la Auditoría de Evaluación Ambiental realizada el 10 de febrero de 2011, según Resolución MARN-No-3233-386-2011, de fecha 24 de marzo de 2011. Por lo tanto la medida del programa de riego, fue cumplida.</p>



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

<b>MEDIDA AMBIENTAL / DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
-Revegetación de taludes. Cobertura de protección.	1, 570.30	Medida cumplida. Durante la Auditoría se verificó que los taludes poseen cobertura vegetal como protección de los mismos. Ver fotos #3 y #4.
-Manejo de los desechos sólidos. Construcción de basureros técnicos (no desechos).	457.17	Medida cumplida. Durante la Auditoría se verificó que disponen de los basureros técnicos y que disponen de un área para el manejo de los desechos reciclables. Ver foto #9.
-Obras de protección. Conformación de taludes.	2, 093.71	Medida cumplida. Se verificó que los taludes generados se encuentran conformados y aparentemente se encuentran estables. Ver fotos #3 y #4.
Construcción de 540 metros de canaletas.	3, 085.71	Medida cumplida. Se verificó que construyeron las canaletas en los taludes, para la conducción de la escorrentía superficial. Ver fotos #5 y #6.
Construcción de 36 cajas de rebalse.	411.43	Medida cumplida. Se verificó que construyeron las cajas de rebalse en los taludes, para la canalización del agua lluvia, Ver fotos #7 y #8.
Construcción de 36 paredes disipadoras de energía. Medida eximida según Resolución MARN-No-3233-1298-2010.	617.14	Medida eximida o eliminada del programa de manejo ambiental.
Limpieza de canaletas y cajas.	85.71	Medida cumplida. Durante la Auditoría se verificó que realizan la limpieza correspondiente de canaletas y cajas. Ver fotos #1, #5 y #6.
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,855.92</b>	



*L*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

3.2 Otras Medidas Ambientales de Cumplimiento Obligatorio Cumplidas

<b>MEDIDA AMBIENTAL</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<p>-Realizar un manejo y disposición final adecuada de las aguas negras residuales, desechos sólidos y emisiones a la atmosfera a ser generados durante el funcionamiento de la fábrica, cumpliendo con lo estipulado en la Ley del Medio Ambiente, sus Reglamentos y Normas técnicas respectivas.</p>	<p>Las aguas negras son manejadas a través de fosas sépticas. Durante la Auditoría entregaron comprobante de limpieza de la fosa séptica por la empresa ARRECONSA S.A. de C.V. Asimismo realizan un manejo y disposición final adecuada de los desechos sólidos generados, entregando durante la visita comprobantes del material que reciclan y comprobante del pago correspondiente realizado a la Alcaldía Municipal de Santo Tomás. Referente a emisiones a la atmósfera se verificó que la empresa no genera dichas emisiones.</p>
<p>-El manejo de los desechos sólidos generados durante el funcionamiento del proyecto, debe incluir la separación. La disposición final de los desechos generados durante la construcción y funcionamiento será realizada en un lugar adecuado y autorizado por la municipalidad.</p>	<p>Se verificó que disponen de recipientes para la separación de los desechos comunes generados, los cuales son retirados para su disposición final adecuada por la Alcaldía Municipal de Santo Tomas. Ver foto #10.</p>
<p>-Los taludes existentes en el terreno deben ser conformados y estabilizados, manteniendo cobertura vegetal e infraestructura para el drenaje de aguas lluvias.</p>	<p>Se verificó que los taludes se encuentran conformados y estables, los cuales poseen cobertura vegetal y obras de drenajes para el manejo de la escorrentía superficial. Ver fotos #4, #5, #6 #7 y #8. En el Estudio de Suelos realizado por el ingeniero civil Mauricio Sánchez Velásquez, se determina que los taludes se encuentran estables.</p>
<p>-Las medidas y obras a realizar para el drenaje de la escorrentía superficial deben permitir fluidez, descargando las aguas en puntos con obras de protección de acuerdo a la resolución del Viceministerio de Viviendo y Desarrollo Urbano.</p>	<p>Se verificó que construyeron las obras de drenajes correspondientes para el manejo de la escorrentía superficial.</p>
<p>-Cualquier modificación o ampliación del proyecto debe ser desarrollada de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.</p>	<p>Durante la Auditoría no se reportaron modificaciones ampliaciones al proyecto.</p>



*[Handwritten signature]*



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

3.3 Medidas Incumplidas del Programa de Manejo Ambiental

<b>MEDIDA AMBIENTAL / DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
-Revegetación de taludes. Revegetación de 9,160m <sup>2</sup> , con 266 árboles.	904.00	Se verificó que han plantado árboles en el área de taludes, sin embargo no han completado el establecimiento de los 266 árboles que se señalan en el Programa de Manejo Ambiental, en ese sentido la medida se determina como no cumplida.
<b>TOTAL</b>	<b>\$904.00</b>	

3.4 Otras Medidas Ambientales de Cumplimiento Obligatorio Incumplidas

<b>MEDIDA AMBIENTAL</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
-Realizar la actividad tal como se ha expuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y Programa de Manejo Ambiental presentados y aprobados por este Ministerio.	Medida no cumplida. En virtud que se encuentra pendiente que el titular, concluya la arborización en los taludes conformados, tal como se detalla en el Estudio de Impacto Ambiental y Programa de Manejo Ambiental aprobado en este Ministerio. Han plantados árboles en los taludes, pero no han completado la cantidad (266) establecida en el Programa de Manejo Ambiental. Ver fotos #1, #2, #3 y #4.
-El ruido generado por la actividad, debe cumplir con la Ley del Medio Ambiente, Reglamentos, Normas Técnicas, así como el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo.	Se verificó que el personal que labora en la empresa disponen de equipo de protección personal, asimismo durante la Auditoría, entregaron registros del control del ruido, lo cual monitorean en forma interna por la empresa CONDUSAL y externa a través del Ministerio de Trabajo, institución competente en el tema. Los resultados del estudio realizado por el Ministerio de Trabajo, concluye, que el nivel de Ruido, encontrado en ciertas áreas de la planta de producción está sobrepasando el nivel establecido en La Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, 85 decibeles.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

En la reunión final se informó de los resultados de la presente Auditoría, asimismo se entregó copia del acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, cuya copia se anexa.

**4.0 OBSERVACIONES Y/O REPORTE DE CAMBIOS DE CONDICIONES FIJADAS EN EL PERMISO.**

-Durante la Auditoría no se reportaron cambios en el Proyecto ni en el Programa de Manejo Ambiental.

-La Fianza de Cumplimiento Ambiental se encuentra vencida.

**5.0 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA.**

De la Auditoría de Evaluación Ambiental, se determina que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental según la Resolución MARN-No-366-2002 y Resolución de Modificación MARN-No-3233-1298-2010, no ha sido concluidas en su totalidad, ya que se encuentra pendiente que el titular implemente la medida relacionada a la arborización establecida para el área de taludes, por lo tanto se determinan incumplimientos tal y como se detallan en el numeral 3 de Hallazgos.

**6.0 ANEXOS.**

DOCUMENTACION		SI	NO
1)	Solicitud del Titular.	x	
2)	Carta de designación del o los representantes del titular.		x
3)	Programa de Manejo Ambiental.	x	
4)	Plan de Auditoría.		x
5)	Acta Preliminar de Auditoría Ambiental.	x	
6)	Fotografías.	x	

Para los efectos consiguientes, se emite el presente informe de Auditoría de Evaluación Ambiental en la ciudad de San Salvador, el 27 de noviembre de 2013.

\_\_\_\_\_  
Auditor Ambiental Líder.

\_\_\_\_\_  
Auditora Ambiental Acompañante.



Visto Bueno

A

Especialista en Auditoría Ambiental  
Gerencia de Cumplimiento Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

7. FOTOGRAFÍAS.

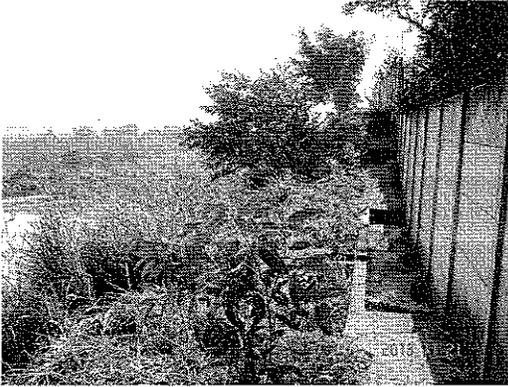


Foto #1 Cajas de recolección de agua y arborización en Talud.



Foto #2 Arborización en Talud.

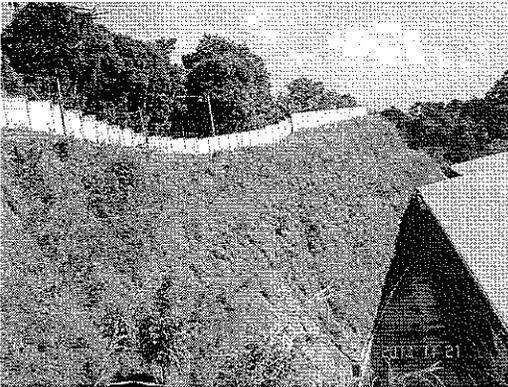


Foto #3 Arborización en Talud.



Foto #4 Sistema de drenajes en cuerpo de Taludes (Canaletas verticales y horizontales).



Foto #5 Construcción de canaletas y mantenimiento de las mismas.



Foto #6



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



Foto #7

Caja de rebalse en área de taludes.

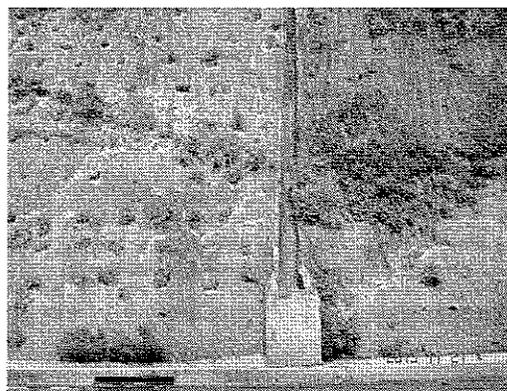


Foto #8



Foto #9 Área de acopio de materiales.  
(Recicle).



Foto #10 Recipientes para la separación de  
desechos sólidos.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DGA-3233 PROYECTO "INSTALACIONES DE FABRICA CONDUSAL, S.A. DE. C.V."

ACTA PRELIMINAR DE AUDITORÍA NÚMERO Dos Sobre Autopista San Salvador - Comalapa, kilómetro 15.275, cantón El Ciprés, municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, siendo este el lugar, hora y día señalados en el oficio identificado con el número MARN-DEC-GCA-3233-376-2013, en cumplimiento al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y Arts. 36, 36-A, 37, 38 y 39 del mencionado Reglamento General, para realizar Auditoría de Evaluación Ambiental al proyecto "INSTALACIONES DE FABRICA CONDUSAL, S.A. DE. C.V.", cuyo titular es "CONDUSAL, S.A. de C.V.", contando con la participación del personal designado para el presente acto:

J Quien se identifica con el número de identidad cero cinco uno uno siete ceros - nueve 

y como Auditores Acreditados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: J

En este acto y a efecto de dar cumplimiento al Art. 37 del mencionado Reglamento General, se procedió a desarrollar la Auditoría de Evaluación Ambiental, de la siguiente manera:

- a) Reunión inicial: Se explicó a los presentes el objetivo y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental;
- b) Análisis de documentación: en donde se recibió la siguiente documentación relacionada con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental: - Comprobantes del mantenimiento realizado en obras de taludes.  
- Informe del monitoreo de ruido realizado en la empresa por el Ministerio de trabajo.  
- Copia simple de material reciclable  
- Copia simple de comprobante de adquisición de árboles  
- Copia simple de comprobante de pago de impuestos a la Alcaldía de Santo Tomás



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

c) Inspección del sitio: la cual consistió en realizar el recorrido en el lugar donde se desarrolla el proyecto, observándose lo siguiente: De acuerdo a las Resoluciones MARN- No. 366-2002 y MARN- 3233-1298-2010 las medidas ambientales no han sido concluidas totalmente, ya que se encuentra pendiente completar la medida referente a la revegetación de taludes, la cual consiste en la siembra de 266 árboles. Durante la visita se verificó que han plantado algunos árboles en la parte intermedia y alta de los taludes. Se observó asimismo que los taludes se encuentran protegidos con cobertura vegetal, los wales aparentemente se encuentran estabilizados. Se observó además las obras de drenaje realizadas en los taludes (canaletas, cajas), a las wales se les proporciona el mantenimiento correspondiente. En relación a la medida del manejo de los desechos sólidos se observó un área dentro de la empresa donde se hace la separación de los materiales reciclables, los wales son entregados a empresas recicladoras, mientras que los desechos sólidos comunes son almacenados temporalmente en contenedores ubicados en diferentes puntos del área de producción.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

d) Entrevistas realizadas:

e) En Reunión final, con participación de los presentes, se comunicó los resultados de la Auditoría de Evaluación Ambiental. Posteriormente se explicó que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, continuará con el procedimiento establecido en el Art. 37 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, para realizar la Auditoría de Evaluación Ambiental. A las Diez horas, se cierra y extiende la presente acta, copia de la misma será entregada al titular y no habiendo nada más que hacer constar, para constancia y ratificación de la presente, firmamos:

